

**REF:** Promulga el Código de Ética de la Universidad Austral de Chile

---

**N° 118**

**VALDIVIA**, 08 de agosto de 2024.

**VISTOS:** [Lo dispuesto en el artículo 48, letra j\) de los Estatutos de la Corporación.](#)

### **RESUELVO**

1°.- Promúlguese el siguiente Código de Ética de la Universidad Austral de Chile:

#### **INTRODUCCIÓN**

La Universidad Austral de Chile, de acuerdo con sus estatutos, es una Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, reconocida por el Estado y que goza de autonomía académica, administrativa y financiera de conformidad con la ley. La Universidad tiene por misión contribuir al progreso espiritual y material de la sociedad mediante los recursos del saber científico y humanístico, del avance tecnológico y de la creación artística, de acuerdo con los valores de su propia tradición histórica, y de la necesidad de desarrollo sustentable de la región y del país. En el cumplimiento de esta misión, la Universidad declara su adhesión irrestricta a los valores culturales, intelectuales y morales de la sociedad y, en consecuencia, reconoce y asegura a todos y cada uno de sus miembros el derecho al desarrollo personal y a la libre expresión de sus ideas dentro del mutuo respeto, la búsqueda de la excelencia y el apego a la verdad exigidos por la naturaleza de la institución.

Es en el contexto de esta misión primordial que la Universidad ha determinado la necesidad imperante de formalizar aquel compromiso a través de un Código de Ética que reconozca y defina el conjunto de valores y principios a los que la Corporación adhiere, establezca el alcance de estos y materialice los mecanismos para garantizar su cumplimiento por parte de la Comunidad Universitaria. De este modo, la Universidad manifiesta su apego irrestricto a los valores y principios definidos en el presente documento y asume la obligación de difundir, fomentar y controlar su adopción, propendiendo en todo momento un comportamiento consecuente con dichos valores y principios, y que deberá verse reflejado en la cultura, normas, metas, decisiones y formas de proceder de toda la Universidad.

**Artículo 1°.- Definición:** El Código de Ética es una declaración de principios éticos, valores y conductas esperadas por parte de todas y todos los integrantes de la Comunidad Universitaria, y está destinado a su definición y control, de manera que sus destinatarios mantengan en todo momento un comportamiento conforme.

Las normas contenidas en el presente Código definen y establecen principios universales que orientan el actuar de todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Universitaria, con la finalidad de ser una directriz de actuación y conducta que guíe a los miembros de la Corporación a una sana convivencia.

Es una obligación esencial de todo destinatario de este Código el abstenerse de todas aquellas conductas, decisiones y acciones que afecten o puedan eventualmente afectar el bienestar de los integrantes de la Comunidad Universitaria y el prestigio de la Corporación.

**Artículo 2°.- Alcance:** El presente Código de Ética será aplicable a todas las Autoridades Unipersonales, Macrounidades, Unidades, integrantes de los distintos Cuerpos Colegiados y Socios de la Corporación. Asimismo, será aplicable a todas aquellas personas naturales o jurídicas que se relacionen con la Universidad a través de sus respectivos contratos y/o convenios, incluidos Asesores, Proveedores, Clientes, Contratistas, Subcontratistas y Personal Temporal, sin importar la naturaleza jurídica o denominación del vínculo o instrumento por el cual se hubiere pactado dicha relación. En consecuencia, toda persona contratada por la Universidad Austral de Chile, independiente de la naturaleza del vínculo jurídico, deberá respetar los valores y principios contenidos en este Código.

**Artículo 3°.- Valores:** La Universidad Austral de Chile, de acuerdo con su marco estratégico<sup>1</sup> tiene como visión el ser una Universidad de excelencia, comprometida con el desarrollo sostenible en el medio regional, nacional e internacional, a partir del saber científico y humanístico, el avance tecnológico y la creación artística, concordante con su trayectoria de libertad y pluralismo.

En consecuencia, los destinatarios de este Código deberán ejercer y promover, a través de su actuar, los siguientes valores:

- 1) Libertad: la Universidad Austral de Chile ejerce y defiende la autonomía universitaria y académica en el marco de los fines determinados por la Corporación, además de la Constitución y las leyes de la República.
- 2) Excelencia: la Universidad Austral de Chile promueve la realización con integridad y calidad, de todas las tareas para los destinatarios del quehacer universitario.
- 3) Pluralismo: la Universidad Austral de Chile reconoce, valora y promueve la diversidad en todos sus ámbitos.
- 4) Compromiso público: la Universidad Austral de Chile se vinculará con las comunidades, los organismos públicos y privados, gubernamentales y no gubernamentales, de manera efectiva, para contribuir al bienestar de las personas y el cuidado de la naturaleza.
- 5) Integridad: la Universidad Austral de Chile propende a que sus miembros actuarán bajo los principios de probidad y transparencia en toda actividad académica, administrativa y en toda toma de decisiones, practicando la responsabilidad evaluativa respecto de las mismas y aplicando los mayores estándares de transparencia pertinentes.

---

<sup>1</sup> Conforme lo dispuesto en el D.R. N°079 de 18 de noviembre de 2021 que aprueba Plan Estratégico 2020-2023 de la Universidad Austral de Chile, y el D.R. N°02 de 04 de enero de 2024 que extiende vigencia del Plan Estratégico 2020-2023 de la Universidad Austral de Chile.

- 6) Sostenibilidad y responsabilidad ambiental: la Universidad Austral de Chile propende a que sus miembros implementen las prácticas y procedimientos adecuados para minimizar el impacto ambiental de las actividades universitarias y que fomenten la conservación de los recursos naturaleza.

**Artículo 4°.- Normas de conducta:** En consideración de los valores promovidos por la Corporación, los destinatarios de este Código deberán dar estricto cumplimiento a las siguientes normas de conducta:

- 1) Confidencialidad: los miembros de la Corporación deberán manejar con la debida reserva los hechos o información privilegiada conocida en el desempeño de su cargo y funciones, sin que pueda utilizarse dicha información para su beneficio o el de terceros.
- 2) Buen uso de los bienes: los miembros de la Corporación protegerán y darán buen uso de los bienes e infraestructura de la Universidad, los cuales sólo podrán ser utilizados para el uso destinado por la Corporación. Los y las integrantes de los diversos estamentos deberán dar un uso cuidadoso, eficiente y racional de los bienes y recursos que les sean asignados.
- 3) Buen uso de los medios informáticos: los miembros de la Corporación se abstendrán de utilizar aplicaciones, equipos, redes de internet y correos electrónicos suministrados por la Universidad para fines personales, distintos a los asignados o ajenos a la misión de la institución.
- 4) Dedicación laboral: el personal de la Corporación, académico y no académico, se abstendrá de usar el tiempo de su jornada laboral en actividades distintas a su función o cargo, fines particulares o ajenos a la Universidad.
- 5) Austeridad: los miembros de la Corporación, deberán ajustarse a los presupuestos aprobados en lo referente a los gastos que deban realizar, procurando evitar el despilfarro y todo gasto innecesario.
- 6) Inclusión: el personal de la Corporación, académico y no académico, deberá propiciar un ambiente de trabajo inclusivo, en que cada miembro tenga igualdad de oportunidades para relacionarse y desarrollar sus aptitudes y talentos.
- 7) Sobriedad: ningún miembro de la Corporación podrá desempeñar ninguna de sus funciones ni desplazarse por las instalaciones bajo la influencia del alcohol o drogas ilícitas.
- 8) Representación: el personal de la Corporación sólo puede actuar en nombre de la Universidad si ha sido expresamente autorizado por la autoridad correspondiente y para fines concretos y determinados.
- 9) Regalos y favores: los miembros de la Corporación deberán abstenerse de recibir regalos o favores en su beneficio por desempeñar labores o realizar actividades propias de su cargo o función, debiendo rechazar cualquier obsequio, valores o servicio ventajoso que pueda interpretarse como retribución de favores o preferencias, o que vayan más allá de lo que la costumbre o cordialidad de a entender como razonable.
- 10) Trato igualitario: los miembros de la Corporación deberán mantener un trato igualitario con todo alumno, cliente y proveedor de la Universidad, asegurando la igualdad de condiciones en todo proceso de selección, compra o licitación.

- 11) No discriminación arbitraria: los miembros de la Corporación deberán fomentar una cultura de respeto y contraria a cualquier forma de discriminación por motivos de género, edad, raza, orientación sexual, ideología, religión, nacionalidad, estado civil u otro.
- 12) No proselitismo: el personal de la Corporación, académico y no académico, se abstendrá de realizar actividades de propaganda política a través de la distracción de sus funciones o por medio de la infraestructura, bienes o recursos de la Universidad.
- 13) No nepotismo: los miembros de la Corporación se abstendrán de aprovecharse de sus redes familiares o de amistad para otorgar u obtener cargos, funciones, prerrogativas o beneficios, por el solo hecho de pertenecer a ellas.

**Artículo 5°.- Prohibiciones específicas:** Está estrictamente prohibido para todo miembro de la Corporación:

- a) Divulgar a terceros información comercial de procesos de licitaciones o contratos en que esté involucrado en su diseño, implementación, ejecución y en general en cualquiera de sus etapas que implique la toma de decisiones de cualquier nivel.
- b) Recibir o entregar algún beneficio económico o de otra especie a entidad o persona alguna, con el fin de obtener una ventaja inadecuada o para obtener un negocio en favor de la Universidad.
- c) Regalar o facilitar el acceso a dinero, bienes y servicios de la Corporación a terceros, tengan o no la calidad de funcionarios públicos, con el objeto de conseguir favores, decisiones, beneficios, ventajas o negocios en favor de la Universidad.
- d) Incurrir en cualquier acción u omisión que pudiese ser constitutiva de delito, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.393 y sus modificaciones.

**Artículo 6°.- Conflicto de interés:** Se entiende por conflicto de interés todos aquellos casos en los cuales existe la posibilidad de que algún miembro de la Corporación sobreponga sus intereses personales o particulares, pecuniarios o no, a los de la Universidad, pudiendo influir en las decisiones institucionales en razón de su cargo, función, tarea o rol que ejerce dentro de la Universidad.

La Corporación dispondrá de un reglamento que tendrá por objeto la prevención y solución de los conflictos de interés para toda la Comunidad Universitaria.

**Artículo 7°.- Canal de Denuncia:** Los miembros de la Corporación podrán denunciar por medio de los canales institucionales destinados al efecto, cualquier comportamiento, actividad o hecho eventualmente contrario a las disposiciones de este Código, de los que tome conocimiento.

La denuncia será dirigida al Encargado de Prevención del Delito de la Universidad, quien deberá reportar trimestralmente al Comité de Cumplimiento de la Corporación, para ordenar las medidas de gestión pertinentes al caso o se ordene iniciar las investigaciones que correspondan según la normativa aplicable. El Encargado de Prevención del Delito garantizará al denunciante la estricta reserva y confidencialidad de su identidad, procurando utilizar vías de comunicación que faciliten el anonimato en la medida que así sea solicitado.

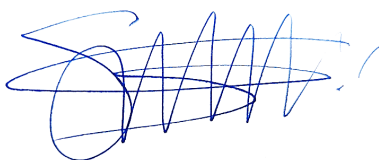
**Artículo 8°.- Sanciones:** La no observancia de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código constituirá el incumplimiento de la normativa reglamentaria interna y dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias pertinentes, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Investigaciones Internas vigente al momento de la omisión.

2°.- Las unidades respectivas procederán en conformidad a lo dispuesto en la presente resolución.

**Anótese, Comuníquese y Archívese.**

**JOSÉ DÖRNER FERNÁNDEZ  
RECTOR**

**SECRETARIO GENERAL**



VºBº Dirección Jurídica